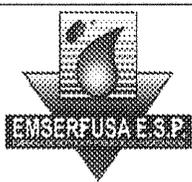


	<b>CONTRATO CON FORMALIDADES PLENAS</b>	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 01
		PÁGINA 1 de 5

**CONTRATO** DE SUMINISTRO N° 9 DE 2015 ✓  
**CONTRATANTE** EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA "EMSERFUSA ESP." ✓  
**CONTRATISTA** COMERCIALIZADORA COLOMBIANA DE AGREGADOS LTDA  
**NIT.** 900154880-0  
**EMAIL** [colombianadeagregados@gmail.com](mailto:colombianadeagregados@gmail.com)  
**DIRECCION** CALLE 9 N° 37-30 OF 713 BOGOTA D.C  
**TELEFONO** 320-847-1046/3214513694  
**OBJETO** SUMINISTRO DE AGREGADOS PARA REHABILITACION DE REDES DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA ✓  
**VALOR** \$49'556.476,00 IVA INCLUIDO  
**FECHA** ENERO 14 DE 2015 ✓

Entre los suscritos, **CÉSAR JULIO GIRALDO ESPINOSA**, identificado con C.C. N° 10.242.121 de Manizales, quien en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva, mediante Resolución 002 de febrero 1° de 2012 y Acta de Posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ - EMSERFUSA E.S.P. NIT.890 680 053-6**, empresa industrial y comercial de Estado del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA** y por otra parte la Sociedad Comercial denominada **COMERCIALIZADORA COLOMBIANA DE AGREGADOS LTDA**., sociedad constituida por documento privado de junta de socios del 1 de abril de 2007, inscrita el 5 de junio de 2007 bajo el número 01135891 del libro IX, según consta en el certificado de cámara de comercio de Bogotá, Representada Legalmente por el señor **DIEGO ALONSO CASTAÑEDA GARCIA**, igualmente mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía N° 74.379.314 expedida en Duitama., quién en adelante y para los efectos del vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**., hemos convenido suscribir el siguiente Contrato de **SUMINISTRO**, previas las siguientes consideraciones: 1). Que al tenor de lo dispuesto en los numerales E) y G) de la Resolución No. 011 de agosto 8 de 2008, emanada de la Junta Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA E.S.P., concordante con el capítulo I del MANUAL DE CONTRATACION de la misma Empresa, establece que el régimen aplicable a todos los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA "EMSERFUSA E.S.P.", es de derecho privado, de conformidad con el Artículo 32 de la ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. En igual sentido, se han pronunciado en forma reiterativa las altas cortes y los organismos de regulación del Estado. 2). Que el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, se encuentra facultado para contratar, de acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos de la Empresa, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001, MANUAL DE CONTRATACION y demás normas concordantes. 3). Que el presente Contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a derecho. 4). Que el Técnico de Presupuesto de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2014000026 del 05 de Enero de 2015, para garantizar la suscripción del presente Contrato. 5). Que el Concepto Técnico No. 600-CTE-001-15, del 02 de Enero de 2015, suscrito por la Jefe de la División de Alcantarillado, justifica la necesidad de la contratación, en los siguientes



**CONTRATO CON FORMALIDADES PLENAS**

CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 01

PÁGINA 2 de 5

términos: " ... La Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá **EMSERFUSA E.S.P.**, prestadora de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, haciéndolo de manera continua e ininterrumpida bajo los parámetros señalados por la ley 142 de 1994 y observando que la división de alcantarillado ha constatado que se presentan problemas en las redes de alcantarillado de las diferentes comunas del municipio de Fusagasugá. La tubería de las redes de alcantarillado en algunos sectores del municipio se encuentra expuesta a causa de la Socavacion causada por el deterioro de la misma, debilitando el atraque del tubo, razón por la cual se pueden presentar hundimientos, estas tuberías han cumplido con su vida útil y algunos tramos presentan fisuras y mal alineamiento produciendo filtraciones al terreno, concomitante al detrimento del servicio por fallas en las acometidas, por lo anterior es necesario rehabilitación de ésta, por una tubería que garantice el continuo flujo de las aguas lluvias y residuales, evitando la contaminación de las corrientes hídricas en el sector y el deterioro de las vías del municipio. Por lo anterior se hace necesario adquirir agregados como recebo común, sub-bases, grava y arena para solventar los diferentes trabajos que a diario resuelve la división de alcantarillado, como la realización de acometidas, rehabilitación de redes de alcantarillado y demás obras civiles contempladas dentro del plan de acción de la División." 6) Teniendo en cuenta el Concepto anteriormente transcrito, emitido por la jefe de la división de alcantarillado, mediante el cual justifica desde el punto de vista técnico la inminente necesidad a contratar. Luego de efectuar el respectivo análisis, se concluye la procedencia jurídica de la contratación, al tenor de lo dispuesto en la Ley 142 de julio 11 de 1994 y el Manual Interno de Contratación 7). Por consiguiente, luego de efectuar las respectivas invitaciones y analizar las cotizaciones, reflejas en el "Cuadro Comparativo de Propuestas" de fecha Enero 14 de 2015, se seleccionó la Sociedad Comercial **COMERCIALIZADORA COLOMBIANA DE AGREGADOS LTDA**, por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos en el Capítulo III, Numeral 3.1 del Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá **EMSERFUSA ESP**, relacionados con la experiencia, idoneidad, cumplimiento y calidad de los productos. 8). De conformidad con el Capítulo III, Numeral 3.3 ibidem **SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS**. Cuando el valor estimado del contrato sea superior a 30 SMMLV e inferior o igual a 2000 smmlv será requisito invitar como mínimo a tres oferentes. No obstante, si realizadas las invitaciones no se presenta sino un oferente cuya oferta satisfaga las necesidades de la empresa, se podrá contratar con éste. En consecuencia, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA-. OBJETO: SUMINISTRO DE AGREGADOS PARA REHABILITACION DE REDES DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA** de conformidad con la Cotización, presentada por el contratista, la cual forma parte integral del presente contrato y se describe de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	Valor Unitario	Valor Total
1	Recebo común	M3	450	\$28.500.00	\$12.825.000.00
2	Sub-base B-200	M3	50	\$33.000.00	\$1.650.000.00
3	Sub-base B-400	M3	50	\$34.500.00	\$1.725.000.00
4	Sub-base tipo IDU SBG-C Triturada	M3	50	\$50.850.00	\$2.542.500.00
5	Grava común ¾" Triturada	M3	130	\$62.150.00	\$8.079.500.00
6	Grava fina ½" Triturada	M3	70	\$62.150.00	\$4.350.500.00
7	Arena de rio triturada y lavada	M3	110	\$58.760.00	\$6.463.600.00
8	Arena de peña re-zarandeada	M3	100	\$50.850.00	\$5.085.000.00
				<b>Sub Total</b>	<b>\$ 42.721.100</b>
				<b>IVA 16%</b>	<b>\$6.835.376.00</b>
				<b>TOTAL</b>	<b>\$ 49.556.476.00</b>

**CLÁUSULA SEGUNDA-. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP." Pagará el gasto que ocasione el presente Contrato de SUMINISTRO, con cargo al Numeral: 030811020301 "Canales, colectores y redes de recolección y transporte", del presupuesto de la vigencia fiscal de 2015. **ESPECIFICACIONES:** **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual, evitando dilaciones

	<b>CONTRATO CON FORMALIDADES PLENAS</b>	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 01
		PÁGINA 3 de 5

y entramientos que afecten su desarrollo. **3.** Llevar los registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable, respecto a su actividad. **4.** Atender los requerimientos efectuados por los supervisores y en caso de no ser posible, manifestarlo verbalmente o por escrito con la respectiva explicación. **5.** Mantener informada a la División de Alcantarillado de EMSERFUSA acerca de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. **6.** Atender los requerimientos efectuados por la empresa, o por conducto del supervisor. **7.** Dar estricto cumplimiento a las normas del Sistema de Gestión Integrado de calidad. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** **a)** Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa bajo su propia responsabilidad, **b)** Garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del suministro, **c)** Cumplir con los plazos de ejecución del contrato, **d)** Garantizar la calidad de los materiales de suministro según las especificaciones técnicas de cantera, **e)** Las demás obligaciones que tiendan al cabal cumplimiento del objeto contractual. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** **1.** La Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, "EMSERFUSA ESP" se compromete a cancelar al contratista el valor del contrato, en la oportunidad y forma establecida previa presentación de la factura y certificación del funcionario supervisor y entrada al almacén de las facturas recibidas objeto de este contrato. **2.** Supervisar, vigilar y exigir al contratista el cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor. **3.** Formular verbalmente o por escrito las observaciones o requerimientos para la correcta ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- SITIO Y FORMA DE ENTREGA:** EL CONTRATISTA: Emserfusa recibirá los materiales en el centro de acopio del contratista, para lo cual será coordinado con la jefe de la división de alcantarillado o el Profesional Universitario, Una vez recibidos estos materiales serán trasladados por EMSERFUSA a los sitios donde se estén realizando las obras de reposición, de acuerdo con los pedidos y necesidades reportadas al supervisor del contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR:** El valor total del presente contrato de SUMINISTRO asciende a CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/LEGAL (\$49.556.476.00) -IVA INCLUIDO, de conformidad con la cotización presentada a la Empresa, conservando el precio y calidad contenidos en la misma, la cual para todos los efectos legales forma parte integral de este contrato. **CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO:** La forma de pago se realizara en acta parciales durante la ejecución del contrato y/o entrega de materiales, previa presentación de la factura de cobro, planilla de seguridad social, certificación de recibido a satisfacción por parte del funcionario supervisor. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a entregar los productos objeto de este contrato será contados a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 10 de diciembre de 2015., su VIGENCIA será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTIAS:** EL CONTRATISTA, deberá constituir a favor de LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ- EMSERFUSA E.S.P., dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente documento, garantía otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria, cuya Póliza Matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, para amparar los siguientes riesgos: **A).** CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia a partir de la suscripción del mismo hasta su terminación y cuatro (4) meses más. **B).- CALIDAD:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia a partir de su firma hasta su terminación y un (1) año más. **CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato será ejercida por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP", a través de la Jefe de la División de Alcantarillado. **FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** La empresa supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio de la Jefe de la División de Alcantarillado quién tendrá las siguientes funciones: **1)** Verificar que el Contratista cumpla estrictamente las obligaciones descritas en este documento. **2)** Informar por escrito al Gerente y al Jefe Jurídico respecto al incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte de la Contratista. **3)** Formular verbalmente o por escrito a la Contratista todas las observaciones que sean pertinentes, con relación a la correcta ejecución del contrato. **4)** Velar por la oportuna presentación de cuentas de cobro y/o facturas por parte de la

cm

	<b>CONTRATO CON FORMALIDADES PLENAS</b>	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 01
		PÁGINA 4 de 5

Contratista. 5). Solicitar al contratista y revisar los documentos y soportes presentados por éste para efectos de efectuar pagos

a cargo de la EMPRESA, así como también la certificación acerca del cumplimiento de las obligaciones de la Empresa CONTRATISTA frente al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales. 6). Certificar respecto al cumplimiento del Contrato, documento que se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar la Empresa y cuya omisión acarreará responsabilidad para el supervisor. 7). Realizar la evaluación del contratista y reevaluación, de ser procedente. 8). Las demás, contenidas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

**CLÁUSULA DÉCIMA- REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA**, con la suscripción del presente documento deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensión, conforme al Artículo 182 de la ley 100 de 1993, ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y demás normatividad pertinente.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA o la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP", deberán pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo a través de la aseguradora que amparó el cumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN:** El presente contrato se considerará perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1). La existencia de Disponibilidad y Registro Presupuestal correspondiente. 2). Aprobación de las garantías exigidas, mediante Resolución motivada. 3) Paz y Salvo Municipal. La Publicación se realizará en la página web de la Empresa, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0019 de 2012.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo, en especial los siguientes: 1). Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal. 2). Certificado de existencia y representación legal del contratista. 3). Rut. 4). Paz y salvo expedido por la Secretaría de Hacienda municipal 5). Certificados de antecedentes expedidos por la Procuraduría, Contraloría General de la Nación y Policía Nacional. 6) Planilla o certificación de pagos al Sistema de seguridad social Integral y parafiscal.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en su Cláusula Quinta.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA- INDEMNIDAD DE LA EMPRESA:** La Empresa se mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA- SUSENSIONES, PRÓRROGAS Y ADICIONES:** Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender la ejecución del contrato, previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. De igual manera y por las mismas razones se podrá prorrogar el plazo de ejecución del contrato y adicionar el valor del mismo. En los tres casos el contratista deberá modificar la vigencia de los amparos contenidos en las pólizas.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos:

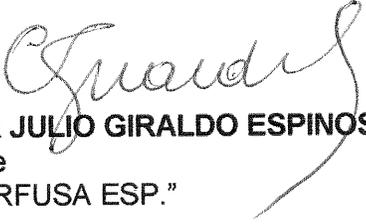
1. Por la ejecución del objeto del contrato.
2. Por haberse agotado el plazo de ejecución.
3. Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes.
4. Por la imposibilidad física, jurídica, financiera o presupuestal que se presente para adelantar el objeto del contrato.
5. Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, que contendrá un balance de la ejecución del contrato, pagos realizados al Contratista y los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del mismo.
6. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que le dieron lugar hayan variado sustancialmente.
7. Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad, que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual.
8. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público.

	<b>CONTRATO CON FORMALIDADES PLENAS</b>	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 01
		PÁGINA 5 de 5

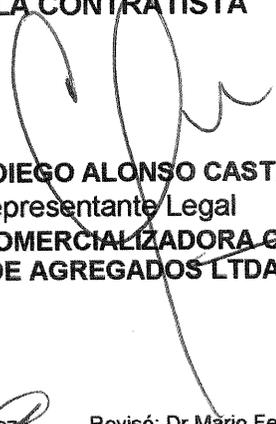
lo imponga. 9. Por interdicción judicial del Contratista. 10. Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo de la misma. **CLAUSULA DECIMA NOVENA NORMAS Y DECLARACIONES:** El presente contrato se registrará por el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001, Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **CLAUSULA VIGESIMA-. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista bajo juramento, manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política, Artículo 49 de la Ley 617 de 2000, modificada por el Decreto 821 de 2003 y demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- CLAUSULA DE ETICA Y CONFLICTO DE INTERESES:** El Contratista reconoce y acepta haber leído, entendido, los términos del Código de Ética de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, y se comprometa a aplicar el citado código en cada etapa contractual, documento que se entrega como anexo al presente contrato. Adicional a lo anterior el Contratista se compromete a realizar las siguientes acciones: a) Ejercer el mayor cuidado y hacer todas las diligencias razonables para prevenir acciones, condiciones o circunstancias que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados y agentes del CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados y directivos de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., vendedores, subcontratistas y terceros por razón de los servicios, obras o compras contratadas. b) Evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo de la entidad. c) Informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos términos, con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero al momento de ser aceptada su oferta, o en cualquier tiempo durante la duración del contrato. d) Notificar a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, la identidad de cualquier directivo, empleado de dicha Entidad o sus familiares, respecto del cual EL CONTRATISTA conozca que existe, directa o indirectamente, interés considerable en las actividades del CONTRATISTA o en sus finanzas. f) Toda la información que se maneje entre el CONTRATISTA y la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P con ocasión del presente contrato, será considerada como reservada y confidencial.

Para constancia y validez se firma por los que intervinieron, a los **CATORCE (14)** días del mes de Enero de dos mil quince (2015).

**LA EMPRESA**

  
**CÉSAR JULIO GIRALDO ESPINOSA**  
Gerente  
"EMSERFUSA ESP."

**LA CONTRATISTA**

  
**DIEGO ALONSO CASTAÑEDA GARCIA**  
Representante Legal  
**COMERCIALIZADORA COLOMBIANA DE AGREGADOS LTDA**

Vo.Bo. Dr Ferney Cabrera Guzmán  
Jefe Oficina Jurídica 

Elaboró: Alba Castaño Rodríguez  
Auxiliar Administrativa 

Revisó: Dr Mario Fernando Ruiz  
Abogado Externo 

